



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.
GENERAL

ITTC(XXVI)/20 Rev.1
3 de junio de 1999

ESPAÑOL
Original: INGLES

VIGESIMO-SEXTO PERIODO DE SESIONES
Del 28 de mayo al 3 de junio de 1999
Chiang Mai, Tailandia

DECISION 6(XXVI)

ADMINISTRACION DEL FONDO DE COOPERACION DE BALI Y FINANCIACION DE LAS MEDIDAS DEFINIDAS EN EL PLAN DE ACCION DE LA OIMT

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Recordando su Decisión 9(XXIV) sobre la aprobación del Plan de Acción de Libreville de la OIMT y el alcance del Plan de Acción de Libreville de la OIMT para ayudar a los Miembros a cumplir con el Objetivo del Año 2000 de la OIMT, que es un proceso de duración indeterminada;

Recordando asimismo la Decisión 7(XXV) sobre la ratificación del Programa de Trabajo para 1999 conforme al punto 3 del Plan de Acción de Libreville de la OIMT;

Recordando además la Decisión 6(XXIII) con respecto a la revisión del Reglamento Interno y el Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT, la Decisión 8(XXV) relativa a la administración del Fondo de Cooperación de Bali y el Reglamento Financiero y de Proyectos de la OIMT [documento No. CFA(II)/5 Rev.2];

Observando la necesidad de tener en cuenta las disposiciones de la Decisión 8(XXV) con respecto a la administración del Fondo de Cooperación de Bali;

Destacando la necesidad de asegurar los recursos financieros necesarios para poner en práctica el Programa de Trabajo de la OIMT basado en el Plan de Acción de la OIMT y otras medidas del Plan de Acción que el Consejo decida aplicar;

Decide:

1. Basarse en las disposiciones de la Decisión 8(XXV) para:
 - i. Establecer dos subcuentas: A) la subcuenta de actividades, anteproyectos y proyectos relacionados con países específicos; B) la subcuenta de actividades, anteproyectos y proyectos no relacionados con países específicos.
 - ii. Determinar si las siguientes actividades cumplen con los requisitos para ser financiadas a través de la subcuenta A:
 - (a) actividades, anteproyectos y proyectos que comprendan aquellas medidas definidas en relación con las metas del Plan de Acción vigente de la OIMT orientadas a alentar y ayudar a los Miembros según corresponda;
 - (b) actividades, anteproyectos y proyectos que reúnan las condiciones para ser financiados a través de la Cuenta Especial por decisión del país donante;

- iii. Determinar el cumplimiento de los requisitos para la financiación a través de la subcuenta B de: anteproyectos, proyectos y decisiones del Consejo que comprendan aquellas medidas definidas en relación con las metas estipuladas en el Plan de Acción vigente de la OIMT no relacionadas con países específicos;
 - iv. Aplicar los procedimientos estipulados para la Cuenta Especial en el Capítulo VII del CIMT de 1994 para la consideración, la ejecución, el seguimiento, el examen y la evaluación de aquellas medidas definidas en relación con las metas del Plan de Acción vigente de la OIMT.
 2. Exhortar a los Miembros a efectuar contribuciones al Fondo de Cooperación de Bali y a la Cuenta Especial para el cumplimiento del Plan de Acción;
 3. Solicitar al Director Ejecutivo que continúe las consultas con los donantes potenciales, públicos y privados, a fin de mejorar la financiación de las medidas mencionadas en el Plan de Acción.

* * *